
Fecha: 01 de marzo de 2025
Asunto: DECISIÓN 9

Hora: 21:15
Doc. Nº: 42

De: Comisarios Deportivos
Para: Concursante Nº 17

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido el Informe Técnico nº2 (Doc. núm. 41) sobre el vehículo número 17, habiendo examinado el informe, escuchado al piloto y copiloto del equipo. Han considerado el asunto y determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: 17 – William Fabre - Jesús Soriano

Hora: 01/03/25 a las 15:45

Hecho: Una vez realizada la desconexión inicial, se detecta que el vehículo número 17 tras la desconexión inicial, comienza la primera sección con un 80% de carga, al regresar a este parque de recargas, se ha detectado que tiene una limitación de carga al 80%.

Infracción: Incumplimiento del Artículo 5.4 del Reglamento Técnico CEEA RACE que consiste en estar prohibida la limitación de la carga del vehículo.

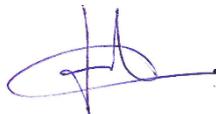
Decisión : Amonestación (1ª vez).

Razón : El Reglamento Técnico CEEA-RACE establece que la limitación de carga del vehículo está prohibida para garantizar la igualdad de condiciones entre los participantes.

Por este motivo, se impone una amonestación (1ª vez), recordando la importancia de respetar las normativas técnicas para asegurar la equidad y el adecuado desempeño de la prueba.



D. Wladimir Pastuschuk
Presidente CC.DD



D. Alberto Bernabé
Comisario Deportivo



D. Javier Martínez
Comisario Deportivo